

Fecha de Estado: 11/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 165

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Querellante

Nombre del Inculpado

Auto a Notificar

Cuaderno

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA JUDICIAL

| | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|
| 050011102000201502419 | Abogados en Consulta | MARTHA ARBOLEDA ARANGO | GUSTAVO ADOLFO MESA GALEAN | PROVIDENCIA DE FECHA AGOSTO VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL ANTIOQUIA, SANCIONÓ AL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO MESA GALEANO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) S.M.M.L.V. PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO RESPONSABLE DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 36 NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD DOLOSA LAS DOS FALTAS Y LO ABSOLVIÓ DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 4 IBÍDEM. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO MESA GALEANO, POR QUEJA DE MARTHA ARBOLEDA ARANGO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 165 DE HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2020. |
| 110010102000201901281 | Funcionarios Unica Instanci | RAINER JOSE FLOREZ ANAYA | FABIO ESPITIA GARZON - FISCAL | PROVIDENCIA DE FECHA SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. DISPONER LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA LOS DOCTORES FABIO ESPITIA GARZÓN, QUIEN PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS FUNGÍA COMO FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL, Y CLAUDIA PATRICIA VANEGAS PEÑA, FISCAL DELEGADOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEL MISMO ACORDE CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LOS FUNCIONARIO FABIO ESPITIA GARZÓN - FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL Y CLAUDIA PATRICIA VANEGAS PEÑA - FISCAL DELEGADOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR |

Fecha de Estado: 11/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 165

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|--|----------|
| 110011102000201701608 | Abogados - Apelación de Aut | ROSALBINA FORERO AMORTEGUI | GUSTAVO ADOLFO MONTES PELA | PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2019, DICTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL POR LA DOCTORA MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, MAGISTRADA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LOS ABOGADOS JOHN JAIRO LOSADA PERALTA Y GUSTAVO ADOLFO MONTES PELÁEZ, CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 INCISO 40 DE LA LEY 1123 DE 2007. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LOS ABOGADOS JOHN JAIRO LOSADA PERALTA Y GUSTAVO ADOLFO MONTES PELÁEZ, POR QUEJA DE ROSALBINA FORERO AMORTEGUI, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. ALEJANDRO MEZA CARDALES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 165 DE HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2020. | |
| 110011102000201706382 | Abogados en Apelación | FABIO DAVID BERNAL SUAREZ - IS | PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO | PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES AL ABOGADO PEDRO ISAÍAS ZORRO CAMARGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.479.230 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚM. 125.468 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO AUTOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER QUE CONSAGRA EL NUM. 60 DEL ART. 28 Y LA FALTA DESCRITA EN NUM. 80 DEL ART. 33 LEY 1123/2007, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, POR QUEJA DE FABIO DAVID BERNAL SUAREZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA | |

Fecha de Estado: 11/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 165

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|----------|
| 500011102000201600155 | Abogados en Consulta | ANGEL ALBERTO HERRERA RUIZ | DIANA CAROLINA CASTELLANOS | PROVIDENCIA DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA A LA ABOGADA DIANA CAROLINA CASTELLANOS ORTIZ, COMO AUTORA RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA CALIFICADA A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA DIANA CAROLINA CASTELLANOS ORTIZ, POR QUEJA DE ANGEL ALBERTO HERRERA RUIZ, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 165 DE HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2020. | |
| 540011102000201700200 | Abogados en Apelación | JANETH MERCHAN RODRIGUEZ | OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAV | PROVIDENCIA DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 14 DE MARZO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, IMPONIÉNDOLE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN SIN CONCURRENCIA CON LA SANCIÓN DE MULTA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO, POR QUEJA DE JANETH MERCHAN RODRIGUEZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. ALEJANDRO MEZA CARDALES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 165 DE HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2020. | |
| 760011102000201700929 | Abogados en Apelación | DE OFICIO JUZGADO SEPTIMO PENA | JOSE YAIR RODRIGUEZ GUTIERREZ | PROVIDENCIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 21 DE FEBRERO DE 2019, | |

Fecha de Estado: 11/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 165

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Querellante

Nombre del Inculpado

Auto a Notificar

Cuaderno

MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES Y MULTA EQUIVALENTE A 2 SMMLV PARA EL AÑO 2017, A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COMO RESPONSABLE DE LAS FALTAS DE LOS ART. 33-8° Y 34 LIT. I) LEY 1123/2007, EN MODALIDAD DOLOSA Y LO ABSOLVIÓ DE LA FALTA DEL ART. 37-1° EJUSDEM, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA DEL LIT. I) DEL ART. 34 LEY 1123/2007, QUE LE HABÍA SIDO ENDILGADA A TÍTULO DE DOLO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA DEL NUM. 8° DEL ART. 33 LEY 1123/2007, A TÍTULO DE DOLO. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE 4 MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A 2 S.M.L.M.V. PARA EL AÑO DE 2017, A 2 MESES DE SUSPENSIÓN Y MULTA A 2 S.M.L.M.V. PARA EL AÑO DE 2015.

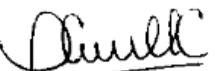
SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO : 
PAULA CARRILLO CASTANO